

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Aud. Cód. 0I-08/08 – Expte. N° 242-2261/09

Señores

Miembros del Colegio de Gobierno del

Ministerio Público de la Provincia de Salta

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter parcial financiera y de legalidad, en el Ministerio Público de la Provincia de Salta, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.008 – Resolución (AGPS) N° 15/08 y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-08/08:

- 1.1.** Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales, correspondiente a los ejercicios financieros 2007 y 2008 y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, con el objeto de obtener una comprensión de los componentes del Control Interno tales como:
 - ✓ Ambiente de control;
 - ✓ Riesgos;
 - ✓ Actividades de control;
 - ✓ Información, Comunicación y Supervisión
- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en los periodos bajo examen y la actualmente vigente: Decretos, Resoluciones, Circulares, Instructivos y Procedimientos Internos.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la Documentación e Informes relacionados con el objeto auditado, detallada a continuación:
 - ✓ Ejecuciones presupuestarias de los Rubros “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales” correspondientes a los ejercicios financieros 2007 y 2008
 - ✓ Reporte de Modificaciones Presupuestarias correspondientes a los años 2007 y 2008, acompañadas de copia de cada Resolución del Ministerio Público por la que se aprobaron

- ✓ Reporte de Rendiciones de Cuenta de fondos recibidos en concepto de Fondo Permanente, correspondiente a los años 2007 y 2008
- ✓ Legajo de Rendiciones de Fondo Permanente.
- ✓ Planillas con detalle de Órdenes de Pago (PV) a fin de generar Orden de Pago (PF) para el pago de proveedores con Fondos Específicos.
- ✓ Reporte emitido por el Sistema Informático JDEdwards de las ejecuciones presupuestarias efectuadas durante los ejercicios financieros 2007 y 2008 con fecha de emisión 29/05/2009.
- ✓ Reporte emitido por el Sistema Informático JDEdwards al 29/05/2009 del Registro del Libro Mayor de las cuentas de los rubros auditados correspondientes a los ejercicios financieros 2007 y 2008
- ✓ Fotocopia de hojas del Libro Banco de la Cuenta Corriente N° 43-939-6 del Ministerio Público, llevado por sistema informático, correspondiente al período 28/12/2006 al 28/04/2009 inclusive (folios 299 al 364), suscripto por el Tesorero del Ministerio Público.
- ✓ Fotocopia de las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente N° 43-939-6 efectuadas al 29/12/2006, 28/12/2007 y 30/12/2008, suscripta por la Directora de Administración y el Tesorero del Ministerio Público.
- Análisis y evaluación de registros, archivos y antecedentes del control, relacionados con la ejecución presupuestaria de los Rubros “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales” de los ejercicios financieros 2007 y 2008.
- Entrevistas personales con funcionarios y empleados del ente auditado

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el mismo, a fin de cumplir con las misiones y funciones que les compete, se entrevistaron a los siguientes funcionarios:

- ✓ Directora de Administración Ministerio Público: Cra. Fabiana Adriana Vargas.
- ✓ Contaduría y Presupuesto- Dirección de Administración Ministerio Público. Cra. Graciela M. Ase.
- ✓ Tesorero Ministerio Público. Sr. Rogelio Alejandro Peralta.
- Control de pruebas y obtención de muestras.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6611/90 y modif. – Ley Impositiva de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98 – Normas para Información de la Ejecución del Sector Público Provincial
- Resolución General AFIP (D.G.I.) N° 830/2.000 y modificatorias. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
- Resolución General (D.G.R.) N° 08/2.003. Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.

2.1.2.2. Particular

- Circular N° 08/00. Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos - Control; Etapas del Gasto – Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.
- Circular N° 03/02 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos – Control, Fondos Permanentes, Rendiciones de Fondos Permanentes, Anticipo Financiero y Otros.
- Circular N° 08/04. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Emisión de Ordenes de Pago por el Sistema de Administración Financiera J.D. Edwards. Cronograma de Pagos.
- Circular N° 10/04. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Emisión de Órdenes de Pago; Beneficiario – Proveedor.
- Circular N° 10/07 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Cierre de Ejercicio 2007.
- Circular N° 10/08 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Cierre de Ejercicio 2008.
- Instructivo N° 03/04 JDE – Sujeto a Revisión. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Implementación Sistema J.D. Edwards – Estados de Pagos para Órdenes de Pago.
- Instructivo N° 05/04 JDE - Contaduría General de la Provincia. Asientos Fondo Permanente.
- Instructivo N° 06/04 JDE - Contaduría General de la Provincia. Asientos Fondo Permanente.
- Instructivo N° 09/04 JDE – Actualizado. Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Registración de Ingresos y Gastos con Recursos Propios, con Recursos de Afectación Específica; con Fondos de Terceros. Recomendaciones sobre copia de Asientos Modelos.

- Instructivo N° 13/05 JDE – Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Obligaciones para la tramitación de Órdenes de pago Extrapresupuestarias.
- Instructivo N° 14/05 JDE – Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Obligaciones para la tramitación de Órdenes de pago Extrapresupuestarias.

2.2. Limitaciones al Alcance

Las registraciones presupuestarias y contables de las operaciones no se efectúan en forma actualizada, y a la fecha de finalización de las tareas de campo aun se continúan efectuando ajustes en las registraciones presupuestarias y contables de los ejercicios financieros 2007 y 2008, por expresas instrucciones de la Contaduría de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, con motivo de la confección de la Cuenta General del Ejercicio/2007.

Ello, agregado a que el Sistema de Registración Informático J.D.Edwards no suministra reportes respecto de los gastos ejecutados que fueron pagados en el ejercicio y al no poderse aplicar procedimientos alternativos para su determinación, no se puede emitir opinión sobre la integridad y exactitud de las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios financieros 2007 y 2008.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

A fin de exponer adecuadamente la ejecución de las erogaciones y su pago, es necesario cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta – Capítulo II y Capítulo III- , en el Decreto N° 1.785/96, el Decreto N° 911/98 y con lo que la Circular N° 08/00 de la Contaduría de la Provincia de Salta establece en materia de registración presupuestaria, pues de esa manera se muestran determinadas transacciones, tanto en sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como su eventual o definitiva incidencia económica

financiera sobre el patrimonio estatal, facilitando la elaboración de los estados financieros integrados de la contabilidad presupuestaria y contabilidad general.

De los distintos momentos definidos en la Circular (C.G.P) N° 8/00 para la registración presupuestaria y contable de las erogaciones, **el devengado es un momento esencial** en el proceso de integración presupuesto con contabilidad.

La etapa *previa* del *compromiso*, en su contenido principalmente jurídico, es una afectación que condiciona el uso de un crédito presupuestario subordinado al cumplimiento de determinados requisitos: existencia de crédito suficiente, funcionario autorizado, etc., con sus consecuentes obligaciones bilaterales y recíprocas entre dos partes, una el Estado y la otra un “tercero”(dependiente, proveedor o contratista), que sólo **sucedánea y potencialmente podría tener implicancia patrimonial posterior**, mientras que con un criterio económico, que **privilegia la realidad económica**, el *devengamiento* exterioriza un crédito ejecutado definitivamente, por cuanto nace una obligación de pago, inmediata o diferida, por **la recepción de conformidad de bienes o servicios o** por haberse cumplido los requisitos administrativos para los gastos sin contraprestación. Al *devengarse una erogación*, se produce un doble efecto: a) jurídico expresado en una obligación de pago irreversible, por haberse satisfecho la contraprestación con la recepción de bienes y servicios y b) económico expresada en una modificación patrimonial, que puede ser permutativa o modificativa. Como consecuencia de esa doble incidencia jurídica- económica se *liquida* el gasto y se emite la orden de pago respectiva, cuyos efectos a su vez tienen una peculiar importancia al momento del cierre del ejercicio.

Compromisos no Devengados a la fecha de cierre del ejercicio considerados “*Residuos Pasivos*” en el sector público como: *bienes ordenados a comprar, pero no recibidos al cierre, o servicios contratados para su realización en un próximo ejercicio*, no tendrán incidencia en dicho ejercicio por aplicación del principio del devengado, y solo podrán registrarse dichos *compromisos de potencial ejecución*, mediante su registro en cuentas de orden o notas aclaratorias al balance. El compromiso ha implicado sólo un acto jurídico de la administración con un tercero, sin consecuencias patrimoniales efectivas sino potenciales, pues ningún bien se ha recibido de un tercero, que obligue a una contraprestación pecuniaria por parte del Estado.

Para no perder las asignaciones presupuestarias, se suele dar como recibido un bien antes del cierre del ejercicio aunque se reciba con posterioridad y el pago obviamente no se realice hasta entonces. La Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Contable en las Circulares de Cierre N° 10/07 y N° 10/08 para los ejercicios financieros 2007 y 2008 respectivamente, ha establecido expresamente que: **“No se constituirán Residuos Pasivos”**.

Otra cuestión se produce con el Gasto devengado e impago al cierre del ejercicio, y según que se haya emitido o no la orden de pago. Si se ha emitido la orden de pago, es decir se ha finiquitado íntegramente el momento del devengado deben existir reservas de disponibilidades por los importes suficientes para cancelar el total de Ordenes de Pago impagas. Pero excepcionalmente pueden no haber confeccionado la Orden de Pago por distintas razones administrativas, En este caso por el principio de la realidad económica dado que los fondos deben estar en caja corresponde imputar el gasto devengado en el presente ejercicio aun cuando falte el requisito formal de instrumentar la respectiva Orden de Pago. También estos casos son regulados por la Contaduría de la Provincia al establecer fechas límites con posterioridad al cierre del ejercicio financiero para la emisión de la Orden de Pago y su remisión a la Tesorería General de la Provincia, pero siempre con la condición que el gasto se encuentre devengado a la fecha de cierre.

3.2. Casos más relevantes de incumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- La información de la Ejecución de Gastos por Objeto es incompleta, según requisitos y formalidades establecidos en el Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98 (Anexo II).

- Incorrecta aplicación de lo previsto en las Circulares de Cierre (C.G.P.) N° 10/07 y N° 10/08. respecto de las: “Facturas Impagas al cierre del ejercicio”, “Gastos Comprometidos y no Devengados al cierre” y “Gastos Devengados y no Liquidados al cierre del ejercicios”.
- Las contrataciones se efectúan sin observar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificaciones

3.3.- ADVERTENCIA INICIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Parte de las consideraciones, observaciones, recomendaciones y opiniones que se emiten en el presente fueron realizadas en base al criterio que el Auditor General, quien firma, adquirió a partir del proyecto de informe provisorio de auditoría agregado a fojas 75/92 y el proyecto de auditoría definitivo obrante a fs. 503/524.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De las tareas de auditoría realizadas conforme a los objetivos determinados, y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado al Informe de Auditoría Provisorio notificado, las sucesivas prórrogas otorgadas para la presentación de sus aclaraciones, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan a continuación:

Del examen de la documentación relacionada con las erogaciones efectuadas durante los ejercicios financieros 2007 y 2008 que se imputaron a los Rubros “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales”, los procedimientos seguidos para la ejecución de tales gastos y sus registraciones contables y presupuestarias en el Sistema Informático J.D.Edwards, efectuadas por el Organismo auditado, se puede observar lo siguiente:

Observaciones:

- 4.1.** Se verificaron diferencias entre la información que surge de las ejecuciones presupuestarias de los años 2007 y 2008 presentadas a la Oficina Provincial de

Presupuesto y las registraciones presupuestarias y contables del Sistema de Registración Informático J.D.Edwards, según el siguiente detalle:

BIENES DE USO-AÑO 2007

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. a Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
123100 (Total)	489.617,21	819.283,04	489.617,21	819.283,04	329.665,83

BIENES DE CONSUMO- AÑO 2007

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. a Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
412000 (Total)	400.747,36	459.571,23	399.668,33	459.571,23	59.902,90

SERVICIOS NO PERSONALES- AÑO 2007

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. a Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
413000 (Total)	1.562.969,09	1.610.093,18	1.476.880,74	1.610.093,18	133.212,44

BIENES DE USO-AÑO 2008

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. a Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
123000 (Total)	332.741,08	655.709,58	332.741,08	652.559,58	319.818,50

BIENES DE CONSUMO- AÑO 2008

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. a Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
412000 (Total)	488.796,56	664.741,56	488.796,56	633.310,92	144.514,36

SERVICIOS NO PERSONALES- AÑO 2008

Cuenta Objeto	Comprometido		Devengado		Diferencia
	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	Inf. A Dirección Presupuesto	Inf. Según s/J.D.E	
413000 (Total)	1.841.358,48	2.207.460,13	1.841.358,48	2.296.436,06	455.077,58

Las diferencias detectadas fueron puestas en conocimiento del ente auditado. Mediante nota del 08/06/2009 el Ministerio aclara que las mismas se refieren a operaciones que si bien se imputaron presupuestariamente en los ejercicios 2007 y 2008, se validaron, procesaron y actualizaron en el sistema informático (fecha de batch), con posterioridad al 31/12/2007 y 31/12/2008 respectivamente, por las siguientes razones:

- corresponden a operaciones cuya documentación respaldatoria ingresó a la Administración del Ministerio Público con posterioridad al 31/12/2007 y 31/12/2008, pero dentro de los plazos permitidos por la Contaduría de la Provincia mediante Circular de Cierre de ejercicio, para la registración presupuestaria en ejercicios financieros ya cerrados (Circulares N° 10/2007 y N° 10/2008).
- Gastos correspondientes a Rendiciones en concepto de “Fondo Permanente de Cierre de ejercicio” (PJ Números: 7174929 del 24/01/2008 y 7175360 del 25/01/2008 para el ejercicio financiero 2007 y PJ Números: 8162336 del 06/01/2009, 8167590 del 15/01/2009 y 8172860 del 30/01/2009 para el ejercicio financiero 2008).
- Ajustes en las registraciones presupuestarias y contables efectuadas con motivo del cierre de ejercicio y la confección de la Cuenta Anual Ejercicio, por expresas

instrucciones emitidas por la Contaduría de la Provincia y la Dirección de Presupuestos de la Provincia, las que a la fecha de corte de la auditoría aun no concluyeron.

Acompaña al detalle de operaciones ajustadas, reporte de la Ejecución Presupuestaria con los importes observados por esta auditoría y conciliados por el ente auditado, en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales, correspondiente a los ejercicios financieros 2007 y 2008, con fecha de emisión al 09/06/2009, suscripta por la Directora de Administración del Ministerio Público.

Se efectuó un muestreo sobre las partidas conciliadas informadas por el auditado, solicitándole la documentación respaldatoria a fin de verificar la procedencia de las aclaraciones del ente auditado. Sin embargo, del análisis surgen las siguientes observaciones:

4.1.1. Incorrecta registración presupuestaria del gasto por verificarse las etapas del compromiso, liquidado y/o devengado del gasto en el ejercicio siguiente al que fue imputado, incumplándose con lo previsto en el Capítulo II y Capítulo III del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta, la Circular N° 08/00 de la Contaduría de la Provincia-Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos- Control.

Operaciones registradas en la Ejecución Presupuestaria del año 2007, cuando corresponde imputarse en el año 2008.

Evidencias:

1. Expte 130-12509/07, Orden de compra N° 000796/797 del 16/01/2008 de \$ 31.662,00. Nota de entrega del 10/03/2008, Factura 1/940 del 11/03/2008, Recibo Oficial N° 08018149 del 10/04/2008 y 08019063 del 15/04/2008. En Sistema Informático J.D.Edwards PV 7173720 de fecha 21/01/2008 (posterior al 18/01/2008).
2. Expte 130-12509/07, Orden de compra N° 000798 del 16/01/2008 de \$ 22.050,00 Remito N° 0/085 del 29/01/2008, Factura 1/01124 del 29/01/2008 de \$ 22.050,00. Recibo Oficial N° 08007534 del 14/02/2008. En

Sistema Informático J.D.Edwards PV 7173671 de fecha 21/01/2008
(posterior al 18/01/2008).

Respuesta del ente:

*Por Resolución N° 5849 del 15/01/2008 emitida por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta para la contratación del Expte de referencia, se aprobó entre otros la imputación del gasto en el ejercicio 2007 a la partida presupuestaria correspondiente. Informa que para ello solicitó autorización a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto, con la justificación **de no perder los créditos asignados**. El ente manifiesta que se obtuvo la autorización.*

Jurídicamente, la emisión en el año 2.008 de la Resolución del Ministerio de Gobierno, lleva a **comprometer** el crédito presupuestario en este año, y la realidad económica indica que el gasto se ha **ejecutado definitivamente** en el mismo año, con la efectiva recepción del bien, tal como lo demuestra la Nota de Entrega S/N emitida por la firma Proveedora el 10/03/2008, y la facturación del 11/03/2008.

Evidencias:

3. Expte 130-12521/07, Orden de compra N° 000792 del 14/01/2008 de \$ 26.996,00. Remito N° 1/04591 del 04/02/2008, Factura 4/01846 del 04/02/2008 de \$ 26.996,00. Recibo Oficial N° 0800721 del 13/02/2008. En Sistema Informático J.D.Edwards PV 7173716 de fecha 21/01/2008 (posterior al 18/01/2008).
4. Expte 130-12521/07, Orden de compra N° 000793 del 14/01/2008 de \$ 25.500,00 Remito N° 1/02894 del 28/01/2008, Factura 1/02289 del 28/01/2008 de \$ 25.500,00. Recibo Oficial N° 08007646 del 25/02/2008. En Sistema Informático J.D.Edwards PV 7177472 de fecha 07/02/2008 (posterior al 18/01/2008).

Respuesta del ente:

Por Resolución N° 5840 del 10/01/2008 emitida por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta para la contratación del Expte de referencia, se aprobó entre otros: a) la aplicación del proceso de contratación de excepción previsto en el

*artículo 13 inciso h) de la Ley 6838 y la imputación del gasto en el ejercicio 2007 a la partida presupuestaria correspondiente. Informa que para ello solicitó autorización a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto, con la justificación **de no perder los créditos asignados**. El ente manifiesta que se obtuvo la autorización.*

El gasto **se comprometió** en el año 2.008, pues la emisión de la Resolución de aprobación de la adjudicación del Colegio de Gobierno del Ministerio Público y la Nota de Compra dictada en consecuencia se realizó en el año 2008, **ejecutándose definitivamente**, en el mismo año, con la efectiva recepción del bien, tal como lo demuestra el Remito N° 1/4591 y Factura 4/1846 emitida por la firma Proveedora el 04/02/2008. No se verifica en esta contratación un caso de “urgencia”, pues la adquisición del bien tiene su origen en el Proyecto de Informatización del Ministerio que fuera previsto en el Proyecto de Presupuesto para el año 2007.

Operaciones registradas en la Ejecución Presupuestaria del año 2008, cuando corresponde imputarse en el año 2009.

Evidencia:

1. Expte 130-12754/08, Orden de compra N° 000932/33/34 del 07/01/2009 de \$ 85.700,00 Remito N° 1/1413 del 12/01/2009, Factura 1/01609 del 23/01/2009 de \$ 85.700,00. Recibo Oficial N° 09006027 del 02/02/2009. En Sistema Informático J.D.Edwards OC 8065668 y PV 8168852 de fecha 19/01/2009.

Respuesta del ente:

Por Resolución N° 6486 del 29/12/2008 emitida por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta para la contratación del Expte de referencia, se aprobó entre otros la imputación del gasto en el ejercicio 2008 a la partida presupuestaria correspondiente.

La Resolución del Ministerio de Gobierno manda a comprometer el crédito presupuestario en el ejercicio 2008, aunque administrativamente la Orden de Compra se emitió el 07/01/2009. El gasto se **ejecutó definitivamente** en el año 2009, de acuerdo a Remito de fecha 12/01/2009 y factura del 23/01/2009 expedida por la firma Proveedora.

Evidencias:

2. Expte 130-12812/08, Orden de compra N° 000950/51 del 28/01/2009 de \$ 66.130,00 Remito N° 5/17950 del 07/02/2009, Factura 16/021579 del 07/02/2009 de \$ 66.130,00. Recibo Oficial N° 09010556 del 24/02/2009. En Sistema Informático J.D.Edwards OC 8065672 y PV 8168863 de fecha 19/01/2009.
3. Expte 130-12812/08, Orden de Compra N° 000948/49 del 26/01/2009 de \$ 15.206,45 Remito N° 12/1833 del 05/02/2009, Remito N° 12/1839 del 09/02/2009, Factura 12/01655 del 05/02/2009 de \$ 15.206,45. Recibo Oficial N° 09022668 del 20/04/2009. En Sistema Informático J.D.Edwards PV 8177797 de fecha 15/04/2009 (posterior al 23/01/2009).

Respuesta del ente:

Por Resolución N° 6517 del 15/01/2009 emitida por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta para la contratación del Expte de referencia, dispone entre otros la imputación del gasto a la partida presupuestaria, sin hacer mención al año a que corresponde.

El gasto **se comprometió** en el año 2.009, pues la emisión de la Resolución del Ministerio de Gobierno y la Nota de Compra del Ministerio se emitió en el año 2009, y se **ejecutó definitivamente** con la efectiva recepción del bien, en el ejercicio 2009, como lo demuestran los Remitos y las Facturas emitidos por la firma Proveedora el 05/02/09, 07/02/09 y 09/02/09.

Evidencia:

4. Expte 130-12813/08, Orden de Compra N° 000954 del 18/02/2009 de \$ 80.767,50. Remito N° 1/0950 del 24/02/2009, Remito N° 2/552/556/553 del 24/02/2009, Factura 1/00970 del 03/03/2009 de \$ 80.767,50. Recibo Oficial N° 09018663 del 31/03/2009. En Sistema Informático J.D.Edwards OC N° 8067339, con N° de batch 30/03/2009, PV 8177213 de fecha 30/03/2009 (posterior al 23/01/2009).

Respuesta del ente:

Por Resolución N° 6560 del 03/02/2009 emitida por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta para la contratación del Expte de referencia, se

aprobó entre otros: a) la aplicación del proceso de contratación de excepción previsto en el artículo 13 inciso h) de la Ley 6838 y la imputación del gasto en el ejercicio a la partida presupuestaria correspondiente, sin hacer mención al año.

El gasto se **comprometió y ejecutó definitivamente** en el año 2.009, tal como lo demuestran la Resolución de aprobación de adjudicación del Ministerio, la Orden de Compra del 18/02/2009, los Remitos del 24/02/2009 y la Factura del 03/03/2.009. No se justifica en este caso utilizar el procedimiento contratación excepcional previsto en la Ley de Contrataciones, Por el contrario se está atendiendo la misma situación producida en el año 2.007, y que dio origen a los Exptes: 130-12509/07 y 12521/07 y además se incluyeron en la contratación los pedidos de bienes solicitados desde el mes de Setiembre del año 2.008 por los distritos judiciales del interior.

Del análisis a las aclaraciones formuladas en este punto por el Ministerio Público de la Provincia de Salta, se concluye que mediante Resoluciones dictada por su Colegio de Gobierno, se pretende afectar un gasto definitivamente en el ejercicio financiero donde existía partida presupuestaria disponible y no aquél en el que de acuerdo a la realidad económica se ha producido la recepción del bien. **El objeto perseguido por la Resolución es de imposible cumplimiento, por cuanto, no puede darse “como recibido” un bien antes del cierre del ejercicio cuando se ha recibido con posterioridad, tal como lo demuestra la documentación verificada.**

El Ministerio Público manifiesta que obtuvo autorización de la Contaduría de la Provincia para emitir Órdenes de Pagos fuera de las fechas límites establecidas en las Circulares de Cierre N° 10/07 y N° 10/08 respectivamente y lograr la imputación retroactiva del gasto a las Ejecuciones Presupuestarias de los años 2007 y/o 2008, según se trate, con la justificación **de no perder los créditos asignados. No adjunta constancia del pedido y su autorización**, ni tampoco menciona en que fecha efectuó el pedido de cuota.

Este criterio no se ajusta a lo dispuesto en la Circular 08/00 y tampoco a la realidad fáctica

Por lo expuesto, la Ejecución Presupuestaria Definitiva correspondiente al ejercicio financiero 2.007 presentada el 18/06/2009, fuera de los plazos legales, a la Oficina Provincial de Presupuesto, debería rectificarse.

El ente auditado no informa si la Ejecución Acumulada Definitiva correspondiente al ejercicio financiero 2.008, con las formalidades y requisitos establecidos en el Decreto N° 1785/96, Decreto N° 911/98 y Circular (C.G.P.) N° 08/00, fue remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto en los plazos legales establecidos en la Circular de Cierre (C.G.P.) N° 10/08.

4.1.2. Aplicación incorrecta en las operaciones detalladas en el punto anterior, del procedimiento previsto en la Circulares de Cierre N° 10/07 y N°10/08, de la Contaduría de la Provincia para las “Facturas impagas al cierre del ejercicio”. Este procedimiento autoriza la registración presupuestaria del gasto, la confección de la Orden de Pago y su remisión a la Tesorería General de la Provincia con posterioridad al cierre del ejercicio, pero dentro de determinados plazos. Así la fecha tope establecida por la Circular N° 10/07 para el ejercicio financiero 2007, fue el 18/01/2008, mientras que para el ejercicio financiero 2008, la fecha establecida por la Circular N° 10/08 fue el 23/01/2009. La condición para la aplicación de este procedimiento de excepción es que el gasto esté comprometido y devengado en el ejercicio financiero cerrado, en el que se pretende su imputación. En concordancia con ello, las Circulares de Cierre prevén para ambos ejercicios que “**...No se constituirán Residuos Pasivos...**”, por lo que aclara que **los gastos comprometidos durante un ejercicio y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al cierre deben ser desafectados del ejercicio y tramitarse con imputación al ejercicio siguiente.**

Evidencias: Todos los expedientes detallados en el punto anterior, respecto de los cuales, en función de la documentación respaldatoria de las operaciones, **no llegó a verificarse la etapa del “Compromiso”**. A pesar de ello se imputaron presupuestariamente en los ejercicios financieros 2007 y 2008, según reporte de registro de ejecuciones presupuestarias del Sistema Informático J.D.Edwards con fecha de batch 29/05/2009.

Respuesta del ente:

El ente auditado informo que oportunamente el Ministerio Público de la Provincia de Salta informó a Contaduría de la Provincia la existencia de operatorias de compra en proceso,

a fin de ampliar las fechas topes establecidas en dichas Circulares, para emitir Órdenes de Pago en fechas posteriores

No se adjunta constancia del pedido efectuado ni de su autorización.

4.1.3. El Sector Contable del Ministerio al solicitar la reposición de los Fondos Permanentes a la Tesorería de la Provincia, registra al mismo tiempo las tres etapas del gasto: preventivo comprometido y devengado, luego que el Tesorero del Ministerio ha efectuado el pago y le ha remitido “Planilla de rendición de Fondos Permanentes” acompañada de la documentación respaldatoria, con asignación a cada operación informada, de número detalle interno correlativo y progresivo en cada año, facilitando las tareas de verificación y control de los gastos pagados con Fondos Permanentes. No sucede lo mismo con las erogaciones pagadas con Fondos Específicos, las que una vez pagadas por el Tesorero son rendidas a Contaduría en grupos diferentes al grupo de pago por el que se gestionó el pedido de fondos. Ello sumado a que el sistema informático no suministra reportes de gastos ejecutados y pagados en el ejercicio, dificulta la determinación a la fecha de cierre de los gastos devengados y pendientes de pago a la fecha de cierre del ejercicio.

4.1.4. En el detalle de las operaciones conciliadas, se informaron nuevas operaciones que no se encontraban incluidas en el registro de ejecuciones presupuestarias del Sistema Informático J.D.Edwards con fecha de batch 29/05/2009.

Evidencias:

Rubro Bienes de Uso:

Año 2007, Cuenta Objeto: 1231491000, el ente auditado informa un total ajustado de \$ 14.845,00 mayor a la diferencia detectada por esta auditoría de \$ 14.005,00, y corresponde a la PV 7163119 del 31/12/2007, por un importe de \$ 840,00 con fecha de batch 21/05/2009.

Año 2008, Cuenta Objeto: 1231471000, el ente auditado informa un total ajustado de \$ 144.963,0 mayor a la diferencia detectada por esta auditoría de \$ 141.813,50, y corresponde a la OV 8045368 del 31/12/2008, por un importe de \$ 17.750, 70 con fecha de batch 30/03/2009.

4.2. En el ejercicio 2007, no se cumplió con lo establecido por el Art. N° 27 de la Ley 6611 –Ley Impositiva-, ya que “no” se efectuó la retención de la Tasa Retributiva de Servicios **“en la totalidad”** de las Ordenes de Pago emitidas y abonadas por el Ministerio Público. En el ejercicio 2008, comenzó a retenerse la citada Tasa en el mes de Junio/2008 según declaración jurada presentada el 16/07/2008, cuya fotocopia suscripta por el Sr. Tesorero del ente auditado se aporta.

4.3 En la verificación de los pagos efectuados a los Proveedores imputables al rubro “Bienes de Uso”, se constató que no se cumple con el procedimiento de cálculo previsto en el artículo 23 de la Resolución General (AFIP) 830/00 para determinar el importe de la retención del Impuesto a las Ganancias sobre el importe total de cada concepto que se paga. Cabe aclarar que el ente auditado al gestionar el pago, determina el monto a retener en forma manual, inhabilitando para ello en el Sistema Informático J.D.Edwards el campo para que el sistema realice el cálculo automáticamente.

Evidencias: Recibos Oficiales: 0/8006371, 08019608, 08006388, 08018149, 08007021, 09006027, 09010556, 09010483 y 09018663.

5. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo formula, las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación:

5.1. El procesamiento e información de la ejecución presupuestaria debe basarse en el soporte documental de las transacciones efectuadas por el responsable respectivo.

5.2. Utilizar como criterio de ejecución definitiva del gasto el *“del devengado”* en lugar al momento *“del compromiso”*, atendiendo al principio de la realidad económica, pues se proporciona información más completa, no sólo sobre gastos e ingresos incurridos, sino sobre activos y pasivos y los costos programáticos y por actividad resultantes.

5.3. Se deben respetar los momentos de registración previstos en la Circular (C.G.P) N° 08/00 relacionados con la previsión y ejecución de los gastos, a fin de mostrar la relevancia de determinadas transacciones, tanto en sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como en su eventual o definitiva incidencia económico-financiera sobre el patrimonio estadual.

5.4. Elaborar anualmente el Programa de Contratación dispuesto en el artículo 4° de la Ley 6838 y cumplirlo, de modo que su gestión se realice durante el transcurso del ejercicio financiero, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan, o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Por ello el procedimiento de excepción de contratación previsto en el inciso h) del artículo 13 de la Ley de Contrataciones deberá aplicarse para casos excepcionales de probadas razones de emergencia, como los relacionados con procesos hiperinflacionarios, catástrofes meteorológicas, acontecimientos bélicos o en casos de urgencia por circunstancias imprevistas, no habituales, ajenas a la voluntad del administrador.

5.5. Realizar las registraciones contables en los tiempos y formas establecidos en las Circulares de Cierre N° 10/07 y N° 10/08, de la Contaduría General de la Provincia, a fin de permitir la emisión de los estados demostrativos enunciados en el artículo 50 del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias- Ley de Contabilidad, entre los que se enuncia a la “Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos”, y así poder formular la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de Abril de cada año.

5.6. A fin de que el Poder Administrador cuente con la información idónea y oportuna para la toma de decisiones en materia presupuestaria y financiera, es necesario cumplir con las disposiciones relativas a la forma, modo, plazos de la información de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98. En relación al formulario previsto en el Anexo II del Decreto N° 911/98 denominado “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”, se destaca la información sobre lo **Pagado** que como columna 11 prevé el Anexo, aún cuando el sistema de registración informático provincial J.D Edwards no suministre reporte sobre la Ejecución Pagada.

5.7. Cumplir con todas las obligaciones fiscales provinciales creadas o a crearse, en su carácter de agente de retención, aún cuando operativamente el sistema de registración informático provincial J.D Edwards no lo permita o no lo tenga previsto.

5.8. Cumplir con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución General (AFIP) 830/00 para el cálculo del importe a retener en concepto del Impuesto a las Ganancias.

6. OPINION

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados y observaciones formuladas, y las limitaciones al alcance señaladas en el punto 2.2., se arribaron a las siguientes conclusiones:

Los ejercicios financieros 2007 y 2008 no se cerraron, pues se continúan efectuando ajustes en las registraciones presupuestarias y contables, con motivo de la confección de la Cuenta General del Ejercicio/2007.

La información que surge de la Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto es incompleta y no se ajusta a la realidad económica.

Al no poderse aplicar procedimientos de auditoría alternativos que otorguen la satisfacción necesaria, para emitir opinión sobre las afirmaciones que surgen de la Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto en relación a los Rubros: Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, correspondiente a los ejercicios financieros 2007 y 2008, respecto a veracidad, exactitud, integridad y legalidad, no se puede emitir opinión al respecto.

El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período se califica de bajo, como resultado de los comentarios y observaciones expuestos en los puntos 3.2. y 4.

Fecha de Finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo en el ámbito del Ministerio Público finalizaron el día 19/06/09, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos

ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 23 de Setiembre de 2.009. El Ministerio Público de la Provincia de Salta presentó Aclaraciones al Informe Provisorio con fecha 27/10/2009, después de solicitar prórroga en dos oportunidades. Las aclaraciones han sido analizadas por la actuante, para la elaboración del presente informe de Auditoría Definitivo.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Abril del año 2.010.-

Dr. Nallar

SALTA, 30 de abril de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 23

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2261/09 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad correspondiente a los ejercicios financieros 2007 y 2008 en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, que tuvo como objetivo: Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable;

Que por Resolución A.G.P.S N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Proyecto 0I-08-08 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 06 de abril de 2.010 el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 23

Que en fecha 13 de abril de 2.010, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad efectuada en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, correspondiente a los ejercicios financieros 2007 y 2008, que tuvo como objetivo: Evaluar la ejecución presupuestaria en los Rubros Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, obrante de fs. 525 a 546 del Expediente N° 242-2261/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar - Dr. Torino